

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
PROGRAMA "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA", ENTRE EL MINISTERIO  
DEL INTERIOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**

---

En Santiago de Chile, a **12 de diciembre de 2007**, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Felipe Harboe Bascuñán, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la I. Municipalidad de Teno, representada por su Alcalde don **René Manuel Mellado Cruz**, ambos domiciliados en calle **Arturo Prat N° 298**, comuna de Teno, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Al Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo 683, de Interior, de 1990, encargado de asesorar al Supremo Gobierno en materia de control, prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo indebido de drogas, le corresponde desarrollar acciones sistemáticas, integrales, concertadas y de largo plazo, destinadas a difundir la Estrategia Nacional de Drogas del Supremo Gobierno, a prevenir el uso indebido de estupeficientes y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que les es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios.

En el contexto antes referido, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, ha celebrado a contar del año 2000 Convenios de Colaboración con diversas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa denominado "CONACE previene en la comuna", en conformidad a los términos previstos en los documentos que se adjuntan, los cuales forman parte del presente Convenio para todos los efectos legales.

**SEGUNDO:** En tal virtud el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, encomienda a la I. Municipalidad de Teno, en adelante, la Municipalidad, la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa "CONACE previene en la comuna".

**TERCERO:** La Municipalidad, por su parte acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla, desde el 1 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2008, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2008" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción social y laboral, seguridad ciudadana y control y que como Anexos formarán parte del presente Convenio. Los referidos documentos podrán ser modificados, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

4

2

A contar del 31 de diciembre de 2008, el presente Convenio se renovará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre que la Ley Anual de Presupuestos del Ministerio del Interior contemple los recursos pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

**CUARTO:** Para la implementación del Programa antes indicado el Ministerio del Interior entregará durante el año 2008 a la Municipalidad, un monto total anual de \$10.300.000.- (diez millones trescientos mil pesos).

La cantidad antes referida será cursada en tres cuotas de 40%, 40% y 20% del monto antes indicado, y siempre que la respectiva Ley Anual de Presupuesto del Ministerio del Interior contemple los recursos pertinentes, sin que obste que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior, girándose la primera de ellas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que el Municipio haya rendido la totalidad de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio para la ejecución de este Programa.

Las restantes dos parcialidades, se entregarán una vez que la rendición de gastos correspondiente se encuentre aprobada por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica del CONACE y la Municipalidad haya entregado el informe de avance trimestral respectivo y éste haya sido aprobado por el Ministerio del Interior, también con la asesoría técnica de CONACE.

Los recursos antes indicados, deberán utilizarse, entre otros, en la contratación de los recursos humanos necesarios para la ejecución del Programa, los cuales dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; para la realización de jornadas de sensibilización y gestión en la Comuna; implementación de acciones en los ámbitos de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, producción de material impreso, difusión, gastos de alimentación y movilización para actividades que se realicen fuera del lugar habitual de trabajo y en general sólo en gastos que guarden directa relación con los objetivos del Programa en ejecución y que la Municipalidad determine, los cuales se encuentran detallados en los documentos Anexos.

Se deja expresa constancia que la entrega de fondos que este Ministerio deberá hacer a la Municipalidad, sólo podrá hacerse efectiva una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

**QUINTO:** La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria, la cual sólo podrá ser modificada en el uso de sus asignaciones, mediante el establecimiento de una modificación a este Convenio.

**SEXTO:** El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa, deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.



**SÉPTIMO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**OCTAVO:** Por su parte, la Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cumpla las condiciones mínimas adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales y técnicos del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que le son propias de su función.

**NOVENO:** La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos.

El equipo de profesionales y técnicos será seleccionado de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en los anexos: "Orientaciones Generales para la Selección del Profesional Coordinador Comunal Previene" y "Funciones y Perfiles para Profesionales y Técnicos del Programa Previene: CONACE en la comuna"; todos ellos designados de común acuerdo entre el Ministerio, con la asesoría técnica de CONACE y la Municipalidad.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Ministerio del Interior en políticas de drogas, esta cartera, a través de CONACE, podrá solicitar a la Municipalidad de la cual dependa el funcionario que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

**DECIMO:** La Municipalidad se obliga a celebrar Contratos a Honorarios anuales con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de CONACE, con derecho a percibir sus honorarios.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad deberá entregar al Ministerio tres informes de avance trimestrales de la ejecución del Programa, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada período, esto es, respectivamente, dentro de los meses de abril, julio y octubre del año 2008 y además hacer entrega al Ministerio de un Informe Final de ejecución, dentro del mes siguiente de terminado el año. Del mismo modo, la Municipalidad remitirá semestralmente al Ministerio, a través de las Oficinas Regionales del CONACE, una evaluación de la implementación, ejecución y aplicación, del referido Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio desarrollará funciones de capacitación y coordinación con los equipos técnicos de las Oficinas Regionales del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, para prestar las asesorías requeridas, desarrollar el seguimiento de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad, en cuanto fuere procedente, las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes.

9

**DUODÉCIMO:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

**DECIMO TERCERO:** Se deja expresa constancia que el presente Convenio una vez suscrito deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal en sesión ordinaria, de lo que se deberá dejar constancia en el Acta respectiva.

**DECIMO CUARTO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO QUINTO:** Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2008"; "Orientaciones Generales para la Selección del Profesional Coordinador Comunal Previene"; "Funciones y Perfiles para Profesionales y Técnicos del Programa: CONACE previene en la comuna" y "Planificación Comunal Anual"; formarán parte integrante de este convenio en carácter de anexo. Con todo, el último de los documentos mencionados será firmado con posterioridad a la suscripción del presente convenio e incorporado al mismo en su oportunidad.

**DECIMO SEXTO:** La representación con que comparece don René Manuel Mellado Cruz por la I. Municipalidad de Teno, consta de su designación como Alcalde dispuesta por el Decreto Alcaldicio N° 355, de fecha 6 de diciembre de 2004.

La representación con la que comparece don Felipe Harboe Bascuñán por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, del Ministerio del Interior, de 27 de Enero de 2006.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del CONACE.

Comparece en este acto doña María Teresa Chadwick Piñera, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.

  
**RENÉ MANUEL MELLADO CRUZ**  
 ALCALDE  
 I. MUNICIPALIDAD DE TENO

  
**FELIPE HARBOE BASCUÑÁN**  
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR

  
 REPUBLICA DE CHILE  
 CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES  
 SECRETARIA EJECUTIVA  
 MINISTERIO DEL INTERIOR

  
**MARÍA TERESA CHADWICK PIÑERA**  
 SECRETARIA EJECUTIVA  
 CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL  
 DE ESTUPEFACIENTES

9.